





NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECJT "Gonzalo Vázquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán, ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIIEMAD. CEPROBI y del CITEDI

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y TARJETAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON REGISTRO DE ASISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

VISTOS, para resolver, la clasificación respecto de la constancia de nombramiento y tarjetas de asistencia del personal con registro de asistencia de la C. Karen Nohemi Martínez Escorcia como parcialmente confidencial requeridas en la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007524000109**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud: "SOLICITO EL CV EN VERSION PUBLICA DE LA C. MARTINEZ ESCORCIA KAREN NOEMI ASI COMO EL NUMERO DE PLAZA QUE DESEMPEÑA, DOCUMENTO QUE AVALE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, RECORD DE ASISTENCIA, HORARIO LABORAL, ACTIVIDADES QUE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SUPERVICION, PUES SIEMPPRE SE LE VE EN LA CALLE FUMANDO O SALIENDO A COMPRAR. (sic)

Modalidad preferente de entrega de información:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". Sic.

SEGUNDO. - Previa revisión y análisis realizado por el Departamento de Recursos Humanos, a la solicitud de mérito a través del oficio SE/DAF/DRH/892/2024 advirtió que la información solicitada contiene información confidencial considerados como datos personales de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

















NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacón ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

TERCERO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de las versiones públicas como información confidencial por ser información que se contempla como tal en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

CUARTA. - En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44, fracción, II, 106, fracción III, 111, 116 y 134 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I, 117 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SEGUNDO. - Que de lo expuesto en el RESULTANDO SEGUNDO se configura lo establecido en los artículos **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo tanto y una vez analizado que la Nacionalidad, edad, estado civil, correo electrónico particular, número de teléfono, RFC, domicilio y firma de los documentos que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, es información de índole personal de servidores públicos por ser una personas identificadas o identificables por lo que recae en el supuesto contemplado en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como confidencial, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos en donde se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.









NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECYT "Gonzalo Vâzquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán, ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIIEMAD. CEPROBI y del CITEDI

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- " ... Artículo 113. Se considera información confidencial:
- ${\it I.}$ La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable ...

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa.
 - Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.



Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información ... "

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.















NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán, ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIEMAD. CEPROBI y del CITEDI

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información confidencial de los datos personales clasificados en los, en virtud de que no se cuenta con un documento en el que obre el consentimiento expreso de los servidores públicos en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

3.- Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

"Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a la Nacionalidad, edad, estado civil, correo electrónico particular, número de teléfono, RFC, domicilio y firma de la constancia de nombramiento y la tarjeta de asistencia es información considerada como parcialmente confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN.**

Elaboró: Monserrat L. Saldivar Díaz de León Revisó: Araceli Iturbe Cordero ~4~











NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECYT "Gonzalo Vâzquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán, ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIIEMAD. CEPROBI y del CITEDI

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO DATOS IDENTIFICATIVOS, y así:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, categoría 1 datos identificativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se confirma la clasificación de la información relativo a la Nacionalidad, edad, estado civil, correo electrónico particular, número de teléfono, RFC, domicilio y firma por ser Datos identificativos que requieren el consentimiento expreso de los titulares de los mismos para su difusión.

Por lo tanto y una vez analizado que la constancia de nombramiento y la tarjeta de asistencia de la C. Karen Nohemi Martínez Escorcia que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, contiene información de índole personal de la servidora pública por ser una persona identificada o identificable por lo que recae en el supuesto contemplado en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como parcialmente confidencial.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.















NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-023/2024 FOLIO: 330007524000109 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab 100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela" 60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet" 50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacân, ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo 40 Aniversario del CIIEMAD. CEPROBI y del CITEDI

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión y tómese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requieran constancias de nombramiento y tarjetas de asistencia.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día doce del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.

> ATENTAMENTE "LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ARACELI ITURBE CORDERO

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LIC. EDUARDO FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ CORREA

ICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COFAA - IPN

M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS

COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN

